tos del Servicio Público de Empleo Estatal o del Ministerio de Empleo y Seguridad Social)



Elementos en la cotización

• Elementos retributivos computables y no computables

| | | CUADE | RO 1. CO | ONCEPTOS INCLUIDOS / EXCLUII | DOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3) |
|---|-------------------|--|---|--|--|
| | | | CONC | ЕРТО | Artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 8-2015, de 30 de octubre. |
| | | | | | IMPORTE COMPUTABLE EN BC |
| io colectivo o contrato por las empresas | ď | | piedad ador | Con valoración catastral | 10% del valor catastral (1) (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994) |
| | VIVIENDA | pag | auui | Pendiente valoración catastral | 5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio (1) |
| | > | NO | propi | edad pagador | Coste para el pagador, incluidos tributos (1) |
| | | | | ción catastral no puede exceder 1.1º.a. Ley 35/2006). | del 10% del resto de conceptos retributivos |
| ente | | | | Entrega | Coste de adquisición pagador, incluidos tributos |
| a, col | OTO | | | ppiedad pagador | 20% anual del coste adquisición |
| orma | VЕНÍCULO | Us | | propiedad pagador | 20% valor mercado vehículo nuevo |
| or n s vol | > | ı | Jso y p | oosterior entrega | % que reste por amortizar, a razón de 20% anual |
| RETRIBUCIONES EN ESPECIE. Por norma, conveni de trabajo y/o concedidas voluntariamente | les | al del | diner | tipos de interés inferiores al o 2015: 3,5%; 2016: 3%) | Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente |
| | M y s | anute imila | nción, res | hospedaje, viajes | Coste para el pagador, incluidos tributos |
| | (Es vin has | stos e tudios p culadas sta el 49 | studios particula por pa grado i | s y manutención res del trabajador y personas rrentesco, incluso los afines, nclusive) | Coste para el pagador, incluidos tributos |
| | Por | centaje | sobre be s fundad | dadores de sociedades: eneficios de la sociedad que se lores o promotores por sus servicios | Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios |
| Quel herra ropa | amie | ntas, | mone adqui | da, desgaste útiles y sición y mantenimiento | Importe íntegro |
| Perce | epci | ones | oor ma | atrimonio | Importe íntegro |
| | | | | | |

CUADRO 1. (Cont.) CONCEPTOS INCLUIDOS / EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3)

| | CONCEPTO | Artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 8-2015, de 30 de octubre. | | | |
|----------------------------|--|--|--|--|--|
| | | IMPORTE COMPUTABLE EN BC | | | |
| Las ent dor | naciones Promocionales: cantidades en dinero o los productos en especie regados por el empresarios a sus trabajadores como naciones promocionales y, en general, con la finalidad lusiva de que un tercero celebre contratos con aquél | Importe íntegro | | | |
| Plu | ses de transporte y de distancia | Importe íntegro | | | |
| Soc (Inc | ejoras de las prestaciones de la Seguridad cial distintas de la Incapacidad Temporal cluye las contribuciones por planes de pensiones stemas alternativos) | Importe íntegro | | | |
| | Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo | Importe íntegro | | | |
| Asignaciones asistenciales | Gastos de estudios del trabajador o asimilado dispuestos por instituciones, empresarios o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas (Se considerarán retribuciones en especie cuando dichos gastos no vengan exigidos por el desarrollo de aquellas actividades o características y sean debidos por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo) | Exento | | | |
| Asi | Entregas de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, teniendo dicha consideración las fórmulas directas o indirectas de prestación del servicio , admitidas por la legislación laboral, en las que concurran los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | Importe íntegro | | | |

CUADRO 1. (Cont.) CONCEPTOS INCLUIDOS / EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3)

Artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción **CONCEPTO** RDL 8-2015, de 30 de octubre. IMPORTE COMPUTABLE EN BC Utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado (espacios y locales, debidamente homologados por la administración pública competente, destinados Importe íntegro por los empresarios o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación de dicho servicio con terceros debidamente autorizados) gnaciones asist Primas de contrato de seguro AT o Importe íntegro responsabilidad civil del trabajador Primas de Primas de contrato de seguro para seguros Importe íntegro enfermedad común trabajador (más cónyuge y descendientes) La prestación del servicio de educación preescolar infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados, con carácter Importe íntegro gratuito o por el precio inferior al normal del mercado Gastos de estancia Exceso del importe justificado (2) En España Exceso de 53,34 €/día (2) Gastos de manutención Gastos de manutención y estancia Pernocta Extranjero Exceso de 91,35 €/día (2) Exceso de 26,67 €/día (2) En España Extranjero Exceso de 48,08 €/día (2) NO Pernocta Personal En España Exceso de 36,06 €/día (2) de Extranjero vuelo Exceso de 66,11 €/día (2) (2) Los gastos normales de manutención y estancia deben haberse generado en un municipio distinto del

lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia, en la cuantía y con el alcance previstos en la normativa reguladora del IRPF

| CUADRO 1. (Cont.) CONCEPTOS INCLUIDOS / EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3) | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| | CONCEPTO | Artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 8-2015, de 30 de octubre. | | | |
| | | IMPORTE COMPUTABLE EN BC | | | |
| Gastos de | Según factura o documento equivalente (transporte público) | Exento | | | |
| locomoción | Remuneración global (sin justificación importe) | Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados | | | |
| Indemnizaci | ones por fallecimiento, traslados, suspensiones | La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable | | | |
| Indemn | izaciones por despido o cese | Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo () | | | |
| | , | Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido | | | |
| | es Seguridad Social y mejoras po Incapacidad Temporal | Exento | | | |
| por accide | ordinarias, salvo para la cotización ntes de trabajo y enfermedades onales de la Seguridad Social | Exento | | | |
| ABONADO MENCI | OTRO CONCEPTO RETRIBUTIVO D POR LOS EMPRESARIOS Y NO ONADO EXPRESAMENTE EN APARTADOS ANTERIORES | Importe íntegro | | | |

⁽³⁾ Los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas.



Cotización para contingencias comunes

La base de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de dicho régimen, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el trabajador o asimilado, o la que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena.

Las percepciones de vencimiento superior al mensual se prorratearán a lo largo de los doce meses del año.

(*)Se considerará remuneración la totalidad de las percepciones económicas, sean en dinero o en especie y ya retribuyan el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de trabajo.